



MENDOZA, **22 de mayo de 2026.**

VISTO:

El Expediente 15119/2026, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con la convocatoria para que docentes-investigadores/as de esta Casa de Estudios presenten proyectos de ciencia abierta y comunicación pública de la ciencia, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. correspondiente al régimen de subsidio para la promoción de la investigación en la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que la ciencia abierta promueve la disponibilidad y accesibilidad al conocimiento científico, incentiva la colaboración científica y el intercambio de información en todas las disciplinas a favor de la ciencia y de la sociedad.

Que la comunicación pública de la ciencia ha tomado protagonismo en las instituciones científicas y universitarias en los últimos años, con el fin de divulgar los resultados de las investigaciones que se producen en estas instituciones, utilizando distintos medios y estrategias, dirigiéndose a un público no especializado.

Que la SIIP incentiva la generación de proyectos relacionados con ciencia abierta y comunicación pública de la ciencia que impacten en la sociedad.

Que la selección y evaluación de las propuestas se realizará a través de una comisión ad hoc compuesta por integrantes del Consejo Asesor de Investigaciones (CAI) y por especialistas en comunicación audiovisual designados/as por la SIIP.

Que la presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar>.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que el crédito para atender la presente erogación ha sido comprometido mediante el NUI N° 1062/2026.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 612/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar, hasta el TREINTA Y UNO (31) de mayo de 2026, a docentes-investigadores/as de la UNCUYO, para presentar proyectos de ciencia abierta y comunicación pública de la ciencia, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S., correspondiente al régimen de subsidios para promoción de la investigación en la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las bases, condiciones y requisitos de esta convocatoria, según lo detallado en el Anexo I, que consta de UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que un/a mismo/a docente-investigador/a solo podrá postular como Director/a y/o Codirector de UN (1) proyecto de esta convocatoria.



-2-

ARTÍCULO 4º.- Disponer, para la presente convocatoria, un cupo de SESENTA (60) proyectos que serán distribuidos por orden de mérito general.

ARTÍCULO 5º.- La presentación de los proyectos y de la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar>.

ARTÍCULO 6º.- La postulación debe contar con el aval académico y patrimonial de la Unidad Académica dónde se desarrollará el proyecto.

ARTÍCULO 7º.- **DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN:** La SIIP-UNCUYO verificará, al cierre de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la presentación de los formularios y documentación correspondiente. Los proyectos serán evaluados, por una comisión ad hoc conformada por integrantes del Consejo Asesor de Investigaciones y por especialistas en comunicación audiovisual designados/as por la SIIP. Para que los proyectos sean aprobados deberán reunir un puntaje mínimo de 60 puntos.

ARTÍCULO 8º.- La SIIP-UNCUYO notificará al/la responsable de la presentación el resultado de la evaluación sobre la base de lo establecido en la Ordenanza N° 26/2020-C.S., para lo cual el/la titular deberá declarar en su postulación por SIGEVA una dirección de correo electrónico que será registrada en la base de datos de la SIIP para este fin.

ARTÍCULO 9º.- Los/as responsables de proyectos que resulten no aprobados podrán presentar un recurso de reconsideración según lo establecido en Artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza N° 27/2023-C.S.

ARTÍCULO 10.- Los proyectos aprobados fuera del cupo establecido para esta convocatoria podrán solicitar Aval Académico sin financiamiento.

ARTÍCULO 11.- El/la responsable de un proyecto de investigación financiado tendrá a cargo informar aspectos científicos y contables a la SIIP-UNCUYO, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente. Además, deberán presentar los resultados de sus proyectos en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las de la Unidad Académica de esta Casa de Estudios que corresponda.

ARTÍCULO 12.- La falta de presentación en término y/o desaprobación del informe académico o contable de un proyecto financiado por la SIIP-UNCUYO, sin la correspondiente justificación, implicará para el/la Director/a y el/la Codirector/a perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria, la suspensión y/o reintegro del/los subsidio/s en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 13.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP), ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la



-3-

Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales y sus modificatorias –Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. En los casos que corresponda se deberá adjuntar el aval del Comité de Ética. Se podrá postular con la constancia de pedido de aval, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. En el caso de utilización de animales se deberán respetar las normativas de CICUAL y remitir el pedido de aval correspondiente al momento de postular, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

ARTÍCULO 14.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R., además deberá contener de manera expresa el siguiente descargo de responsabilidad: "La información y contenido presentados son de exclusiva responsabilidad de su autor/a y no constituyen una posición institucional de la Universidad Nacional de Cuyo."

ARTÍCULO 15.- Atender el gasto de lo dispuesto en la presente resolución con el crédito comprometido mediante NUI N° 1062/2026, que deberá ser imputado de la siguiente manera:

A.1100.092.001.000.11.73.01.00.99.00.5.1.6.0000.1.21.3.4

\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO 16.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1574/2026** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

Objetivos:

- Promover proyectos de ciencia abierta y ciencia comunitaria
- Promover la visibilización de la producción científica de la UNCUIYO.

Cierre de la convocatoria: 31 de mayo de 2026

Monto: \$ 500.000

Cupo: 60 proyectos

Presupuesto total para esta convocatoria: \$ 30.000.000

Duración: proyectos anuales

Podrá dirigir/codirigir este tipo de proyecto:

- Docente investigador/a de la UNCUIYO profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a, jefe de trabajos prácticos o auxiliar de primera con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple
- Haber participado o participar de un proyecto de investigación financiado por la SIIP-UNCUIYO en las últimas 2 convocatorias.

Equipo:

- Un mínimo de CUATRO (4) integrantes, incluidos/as director/a, codirector/a, docentes investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, comunicadores/as, becarios/as, tesistas, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado.

Presentación:

La presentación de los proyectos y de la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUIYO <http://sigeva.uncu.edu.ar>

Documentación requerida:

- Formulario de postulación

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo